

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1953

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de Trabajo

DELEGACION PROVINCIAL

Convenios Colectivos

1016

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de ámbito local, acordado en 5 de mayo último, bajo la presidencia de don José Ortiz de Navacerrada, asistido del Secretario don Jesús Santarén Canel, entre los miembros de la Sección Económica y Social, respectivamente, de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Logroño, para las actividades agrícolas, representados los primeros por los Vocales don Luis Palacios Cabredo, don José Melón Llach, don Cruz Valdemoros Treviño, don Demetrio Pérez Laya, don Dionisio Velez Melón y don Valentín Ruiz Segura, y los segundos por los Vocales don José Yécora Fernández, don Nicolás Baños Gil, don José Selva Grifell, don Donato Nicolás del Río, D. Antonio González Pisón y don Domingo Hernández Montes, cuyo texto ha tenido entrada en esta Dependencia con fecha 20 de mayo citado, a los efectos señalados en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento para su aplicación y Disposiciones complementarias, el cual, según consta en la Norma décimo cuarta, no determinará un alza de precios de los artículos, al que se acompaña el preceptivo informe de la Delegación Provincial Sindical.

Esta Delegación ha tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de 8 de mayo último, haciendo uso de las facultades que confiere el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 24 de enero siguiente, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Con arreglo a las prescripciones de la Ley de 24 de abril de 1958 y del Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1958, las representaciones profesionales Sindicales de las Empresas y de los productores, constituidos legalmente, mediante la Sección Económica y Social respectivamente, de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la CIUDAD de LOGROÑO, después de las deliberaciones correspondientes, celebradas en la forma y condiciones señaladas en las citadas Disposiciones legales han acordado establecer el presente Convenio Colectivo Sindical de ámbito local y referido a las actividades agrícolas reguladas por la Reglamentación de

Trabajo Agrícola, para esta provincia de Logroño, a cuyo fin han acordado las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Las normas del presente Convenio Colectivo Sindical son de aplicación en la localidad y término municipal de la ciudad de Logroño.

Segunda. Se comprenderán en el mismo, a todas las empresas agrícolas del citado término municipal y a los productores que se empleen en las mismas.

Tercera. Se establecen en el presente Convenio los siguientes salarios mínimos:

Trabajadores fijos, 45 pesetas
 Trabajadores eventuales, 65 pesetas.
 Peones especializados y yugueros fijos, 50 pesetas.

Capataces: un 20% más del salario del trabajador fijo, no especializado

Mujeres: Un 20% menos del salario correspondiente al trabajador fijo no especializado, es decir, el 80% del salario de éste.

Estos salarios se percibirán sin distinción de clase de tierras; es decir que serán los mismos en secano que en regadío intensivo o huerta.

Pastores fijos, 45 pesetas.

Tanto los trabajos agrícolas como ganaderos se vendrán realizando en la forma que hasta la fecha se han practicado.

Cuarta. No habrá recuperaciones por inclemencia de tiempo, siendo abonables las horas perdidas por tal circunstancia.

Quinta. Se concederán diez días de vacaciones, en lugar de los siete que hasta el momento estaban reglamentados.

Sexta. Se concederán tres gratificaciones de siete días, una el 13 de julio, otra en Navidad y la tercera el día de San Isidro.

Séptima. Durante la baja en el Seguro de Enfermedad, la empresa completará hasta el 60% del salario que se ha fijado en este Convenio.

Octava. Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán descanso retribuido a su personal el día de San Isidro Labrador.

Novena. La recuperación de las fiestas señaladas en el Calendario Laboral con esta condición, se efectuará a razón de 15 minutos cada día laborable.

Décima. Será obligación por parte de los trabajadores agrícolas afectados por este Convenio, notificar a su Empresa respectiva la baja con la misma, con 15 días de antelación. De no hacerlo así, perderá las partes proporcionalmente que pudieran corresponderle de las gratificaciones respectivas.

Décimo primera. Se establece como fecha del comienzo del presente Convenio Colectivo Sindical de ámbito local, para la agricultura y ganadería, la de 1º de junio del presente año de 1961.

Décimo segunda. La duración del presente Convenio, será de un año prorrogable por la tácita, si con la antelación de tres meses no ha sido denunciado por una de las partes.

Décimo tercera. Los aumentos sobre las condiciones económicas reglamentarias que se pactan en este Convenio, quedarán excluidos de Seguros Sociales.

Décimo cuarta. En opinión unánime de los miembros de la Comisión del Convenio las Estipulaciones del mismo no determinarán en modo alguno un alza de precio.

Décimo quinta. Se estará a las Disposiciones pertinentes del Reglamento y Ley de Convenios Colectivos Sindicales en cuanto se refiere a la interpretación, incumplimiento, jurisdicción e inspección de las precedentes normas.»

Señala el texto del presente convenio que no debe recaer alguno en la vía administrativa, según determina la Orden de 24 de enero de 1959.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del Texto del referido Convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que dice a V. para su conocimiento y notificación a las partes interesadas en el plazo de cinco días, acusando el oportuno recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Logroño, 5 de julio de 1961.

El Delegado de Trabajo,

1115

Diputación de Logroño

Circular sobre Recurso Especial de Nivelación

Los Ayuntamientos de esta provincia menores de 20.000 habitantes que tengan necesidad de utilizar el «recurso especial de nivelación» regulado por los artículos 573 a 577 de la Ley de Régimen Local, formularán sus solicitudes a la Excmá.

Diputación Provincial, remitiendo a la Sección de Administración Local el expediente oportuno.

La Dirección General de Administración Local dispuso el pasado año que las peticiones se formularan al redactar el Anteproyecto de Presupuesto ordinario y como máximo hasta el 20 de septiembre.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

Copia del Anteproyecto del Presupuesto ordinario.

Memoria comparativa del importe de dicho Anteproyecto con el del ejercicio económico anterior, detallando las alteraciones de los créditos en 4 columnas: Consignaciones de 1.961; id. proyectadas para 1.062; diferencias en más y en menos.

Justificación de la necesidad y cuantía del recurso que se solicita.

Una certificación en la que se acreditará:

1.º— Si el cargo de Secretario municipal está ejercido por individuo perteneciente al Cuerpo Nacional.

2.º— Si para el desempeño de aquellas funciones se ha habilitado a un vecino de la localidad.

En el primer caso, se hará constar si la plaza está desempeñada en propiedad, interinamente o por acumulación. Y en el supuesto de que lo sea por funcionario en propiedad, los quinquenios que le correspondan.

El importe del «recurso nivelador» se determinará en función de los siguientes factores:

a) Gastos de carácter obligatorio.

b) Gastos voluntarios susceptibles de incremento anual que no supere el 10 % de su cuantía en el ejercicio inmediato anterior.

c) Rendimiento normal de los ingresos autorizados por la Ley.

d) Promedio presupuestario de los Municipios de similar categoría dentro de la provincia; y

e) Índice de gastos por habitante en Municipios de análogas características de la misma demarcación provincial.

Para la determinación del concepto de gastos obligatorios y voluntarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 706 de la Ley.

Sólo se concederá este recurso en casos muy justificados y siempre que se acredite haber utilizado todos los posibles con sus tipos máximos de imposición, denegando las solicitudes que no respondan a situaciones manifestamente deficitarias.

Teniendo en cuenta que los nuevos presupuestos municipales ordinarios deben empezar a regir en primero de enero próximo venidero, las Corporaciones Locales de-

berán formular sus peticiones antes del 20 de septiembre del presente año, pues salvo orden en contrario de la Superioridad, serán rechazadas todas cuantas sean presentadas fuera del repetido plazo.

Logroño, julio de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

1170

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1066

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales por las obras de acerado y construcción de sumideros en las calles de Santos Ascarza, Manzanera Madre de Dios y Transversales, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Intervención Municipal y durante las horas de diez a trece, por el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de julio de 1961,

El Alcalde-Presidente acctal

1165

ANUNCIO

1079

Recibidas definitivamente las obras de construcción de aceras en la calle de la Cigüeña, realizadas por el Contratista D. Julián Sáenz Gómez, se advierte a quienes tuvieran algún derecho exigible del mencionado Contratista que, conforme a lo dispuesto por el art.º 88 del Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales de 9 de enero de 1954, dispondrán del plazo de 15 días a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia, para la presentación de los escritos en que fundamente su derecho.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de los interesados.

Logroño 22 de julio de 1961.

El Alcalde, Presidente, acctal.

1174

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

944

Con fecha 2 de diciembre último se dictó acuerdo por esta Administración de Rentas Públicas practicando liquidaciones definitivas por Impuesto Industrial (Cuota por Beneficios) y ejercicio 1959, a las personas físicas incluídas en la Junta número 1855—1857—1858; actividad de «Minoristas de tejidos y de confecciones de caballero, señora y niño» como consecuencia de la imputación Individual de la cifra global de 6.653.500 pesetas aprobada por dicha Junta de Evaluación Global, siendo el detalle de los contribuyentes que no han podido ser notificados, el siguiente:

Contribuyente: Pablo Laya Gómez.
Base imponible: 34.000
Cuota al 20%: 6.800
Licencia Fiscal: 2.844
Cuota líquida: 3.956
Cuota a ingr.: 3.956
Contribuyente: Germán Solana Hernández. (1-1 a 30-9)
Base imponible: 16.000
Cuota al 20%: 3.200
Licencia Fiscal: 942
Cuota líquida: 2.258
Ingreso a eta: 781
Cuota a ingr.: 1.477

Las bases asienadas por la Junta de Evaluación número 1855-1857-1858 a todos los contribuyentes del grupo fueron las que se indican:

Arrieta Hermanos S.R.C. 220.500
D. Florencio González Cuevas id.
D. Marcos González Cuevas 208.500
D. Mario Moreno Lencuarría 190.500
Juan Ascenso y Cia. S.R.C. 166.500
Miguel y Matamoros S.L. 158.500
D. Amador Evangelino Ortiz 126.500
Jimenez y Moreno S.R.C. 115.500
Sres. de A. Garrigosa S.L. 110.500
Hijos de Leonardo Miguel S.R.C. 100.000
D. Julio del Omo Busto 99.000
D. Angel Urruticoechea Ojmeaga 94.500
Molnero y Majan S.R.C. 94.000
D. Juan Jose Aznar Garrido id.
D. Manuel Barrio Gaitera 90.500
D. Jose Perez Lopez 80.500
D. Luis F. Roson Castellanos 80.000
D. Lazaro Marín Bosqued 79.000
D.ª Sancha Ibanez Najera id.
D. Victor Hernandez Gomez id.
D. Epifanio Artinez Ezquerro id.
D. Luis Larrea del Pueyo 77.000
D. Telesforo Barbi González 75.000
D. Eusebio Ocañ Píllillos id.
D. Angel Perez Romero 68.000
D.ª Cristina Pascual Galo 5.000
D. Javier María Poves id.
D. Pedro Arriola Esteban 64.000
D. Casimiro Marañón Hernández 62.500
D. Dionisio Enciso Sánchez 62.000
D. Agustín Palacios García id.
Antonio González y Hijo S.R.C. 61.000

- D. Tomás del Solar Gil 60.000
- D. Cesáreo Orive Barrón 58.000
- D. José Luis Larrea Pérez 55.000
- D. Alfredo Martínez García id.
- D. Javier Gutiérrez Butrón (1-1 a 30-9) 40.000
- D. Marcos Gil González 52.500
- D. Manuel Fito López 52.000
- D. Manuel Fernández Jiménez 50.500
- D. Tiburcio Neira Jiménez 49.000
- D. Bernardo Losantos Gutiérrez 48.500
- D. Víctor Fernández Martínez id.
- D. Jesús Royo Segura 48.000
- D.ª Leonor Rodríguez Menendez id.
- D. Silvano Arroyo Barriuso 46.500
- D. Ludgerio Espinosa Ojeda id.
- D. Joaquín Lozano Velázquez 46.000
- D. Juan Quemada Quemada id.
- D. Manuel Navajas Llorente id.
- D. Prudencio Castaños Mateo id.
- D. Félix Alonso Díaz id.
- Gales S.L. id.
- D. Enrique Blanco Lac id.
- D. Vicente Díez Morras id.
- D. Félix Martín Cerveró 45.500
- D. José María Bonafuente Castillejo 44.000
- D. Alejandro Ruiz Prado id.
- D. Florentino Porres Barrios id.
- D. Alberto Solano Martínez id.
- D. Luis Ojeda Pérez (4º trim.) 11.000
- D. Luis Buzarra P. (1-1 a 30-9) 32.500
- D. Teodoro Arancón Beriain 43.000
- D.ª Valeriana Verde Acevedo (1-1 a 30-9) 31.000
- D. Félix Alonso Zaldívar 41.000
- Mónaco S.L. 40.500
- D. Juan Antonio Moreno Tejada id.
- D. Ricardo Madorrán Jalme 40.000
- D. José López Gallego (1º trim.) 10.000
- D. Eusebio Díez Morras 39.500
- D. David Olloqui L. de Munillas id.
- D. Antonio Martínez Martínez id.
- Cambra y Castresana S.L. 38.500
- D. Pablo Ferrer Domec 38.500
- D. Aurelio Bustillo Rioja id.
- D. José María Tamayo Gómez id.
- D. Lucio Ojeda Prado 38.000
- D. Fermín Gutiérrez Gómez (4º trim.) 9.000
- D. Filiberto Feido Barrera 35.000
- D.ª Francisca Quintana Eguizábal id.
- D. Iñaki Orio Garrido id.
- D. Joaquín Esther Guarga id.
- D. Teodoro Barragán Ruiz id.
- D.ª Encarnación Fernández Royo id.
- D. Domingo Arrieta Sáenz id.
- D. Tomás Sanmartín Sánchez id.
- D. Julio Fernández Martínez id.
- D.ª Elena Hermsilla Angulo 34.000
- D. Pabol Lava Gómez id.
- D. Clemente Cantera Orive 33.000
- D. Felipe Santos Juvete id.
- Sáenz Caro Hnos S.R.C. 32.500
- D.ª Felisa de Beitia Díez 32.500
- D. David Valeañón Póciga id.
- D. José Ruiz Pascual id.
- D.ª María Pozo Alonso id.
- D. Anel González Castro id.
- D.ª Teresa Nalda Lázaro id.
- D. Jesús Hernández Fernández id.
- D. José González Cuevas id.
- D. Guillermo Buzarra Pérez (4º trim.) 8.000
- D. Julio Valeañón Arenas 30.500
- D. Amadeo Barado Zarategui 30.000
- D.ª Carmen Andrés Beitia id.
- D. Antonio Sáenz Díez 29.000
- D. José Jiménez Medrano id.
- D.ª Victoria Madorrán Guindo 28.000
- D. Valentín Morén Fernández id.
- D.ª Patrocinio Bolera Zaldívar id.
- D. Joaquín Pérez López id.
- D.ª María Jesús Manzano León 27.000
- D. Flores Pérez Lafuente 26.000

D. Basilio Simeón Calvo id.
 D. Dionisio Solano Gutiérrez 25.000
 D.ª Emilia Pérez Moral id.
 D. Mateo Asensio de Ditgo id.
 D. Miguel Alonso Jiménez id.
 D. Bautista Lafuente García id.
 D.ª Pilar Madorrán Arnedo id.
 D. Fernando Bonafuente C. 24.000
 D. Félix Soldevilla Jiménez 22.000
 D. Gtrmán Solana Hernández (1-1 a 30-9) 16.000
 D. Benito Campo Baranda 21.000
 D. Domingo Muro Martínez 20.000
 D. Gaspar Neira Jiménez (2º sem.) 10.000
 D.ª Mercedes T. Mazo Jiménez 18.000
 D. Félix Viçeira Errasti id.
 D. Manuel Gómez-Cadifñanos T. 11.000
 Contección Castejón S.A. 4.000
 D. Pedro Ortuzar Cuende 0
 D.ª Concepción Antofañanzas Beisti 0
 D. Luis Echevarría García 0
 D.ª Hortensia Moreno Tutor 0

La repetida Junta en reunión de fecha 30 de noviembre último, había aprobado las siguientes Reglas de distribución:

«Índice básico: Volumen de operaciones. Según la declaración de los contribuyentes corregidas por la Junta en los casos precisos. Cada unidad de índice valdrá un punto. Índices correctores: a) Positivo: Mayores márgenes o rendimientos. Se aplicarán de 1 a 20 puntos, según la estimación que de cada uno se haga al aprobarse la imputación Individual b) Negativo: Minoración por mayores cargas y costos.—Variará de 0 a la unidad como coeficiente, estimando según la apreciación de la Junta al aprobar la imputación individual. Los puntos de cada contribuyente se obtendrán mediante la aplicación de los índices antes mencionados, deducidos de los datos correspondientes. Para las Empresas que no hayan facilitado datos, la estimación de sus unidades de índice básico se hará discrecionalmente por la Junta. La base correspondiente a cada contribuyente será la que resulte de dividir la cifra global que se apruebe por el total de puntos de la Junta, multiplicando dicho coeficiente por los puntos que particularmente correspondan a cada Empresa.»

Aprobada la imputación individual de las anteriores reglas de distribución, que arroja un total de 6.653'50 puntos para toda la Junta correspondieron a dichos contribuyentes los siguientes:

E. Pablo Lava Gómez: Unidades de índice básico: 34; total puntos 34.
 D. Germán Solana Hernández: Unidades de índice básico: 16; total puntos 16.

Y desconociéndose el actual domicilio de los interesados, quienes lo tuvieron anteriormente en esta capital, Avenida Portuñal 3 v Arnedo, respectivamente, se hace público el presente edicto para conocimientos de los interesados y a efectos de su notificación reclamatoria, advirtiéndoles:

Primero. Que deberán ingresar en el Tesoro dentro del plazo de quince días el importe de la liquidación que les fué practicada, ya que de no hacerlo se le exigirá por la vía de apremio.

Segundo. Que, en caso de disconformidad, con dichas liquidaciones, pueden interponer contra las mismas recursos previo de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración de Rentas y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince, ambos plazos contados desde el siguiente al de la publicación de estas

notificaciones en el Boletín Oficial de esta provincia.

Tercero. Que, de no estar conforme con las bases asignadas por la Junta de Evaluación, puede recurrir en agravio comparativo (basado en la comparación de la cifra a ellos asignada con la de otro u otros contribuyentes evaluados en la misma Junta o en la aplicación indebida de las reglas de distribución), ante el Jurado Provincial de Estimación y por agravio absoluto ante esta Administración de Rentas en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación.

Cuarto. Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe el plazo de ingreso de las cuotas liquidadas.

Logroño, 23 de junio de 1961.

El Administrador de Rentas Públicas

MACARIO LATORRE

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

ANTONIO VALERO

1024

Ayuntamiento de Calahorra
 EDICTO

1074

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de la calle Pastelería de esta Ciudad, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, admitiéndose reclamaciones contra dichos proyectos en el plazo de otros quince días.

Calahorra, 21 de julio 1961

El Alcalde

1168

EDICTO

1073

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia un expediente de Habilitación de Crédito núm. 2 de 1961 dentro del Presupuesto Ordinario, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días y horas hábiles de Oficina, a efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el n.º 3 del art.º 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra, 22 de julio de 1961

El Alcalde

1169

Comisaría de aguas del
 Ebro

1063

Con fecha 14 de julio de 1960 se autoriza por la comisaría de Aguas

del Ebro al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño), para ejecutar obras de saneamiento de la localidad y vertido de aguas residuales al barranco de «La Huesera», con sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Marino Martínez Gurrea, y condiciones que figuran en la resolución de la autorización solicitada.

Lo que se hace público en este B. O. para general conocimiento.
Zaragoza 14 de julio de 1961,
El Comisario Jefe
Juan Reguart

1156

Administración de Justicia

EDICTO

540

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 19 de 1961, a instancia de D. Rufino Martínez Espada, mayor de edad, casado, y vecino de Logroño sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.—Casa situada en esta ciudad de Logroño, en la calle del Hospital Viejo señalado con el n.º 9, hoy con el n.º 7, compuesta de planta baja y tres pisos con su patio, de una superficie de 56 m. y 47 cm², que linda: Por derecha entrando, otra D. Francisco Cabañas y Muelas; izquierda, otra número 7 de D. Juan Domingo Santa Cruz y García; espalda o norte, herederos de D. Guillermo Castroviejo y frente la calle.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la reanudación solicitada y a las demás que tuvieren algún derecho real sobre dicha finca tal como determina la Regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Logroño, 21 de Marzo de 1961.
El Secretario

1155

EDICTO

946

D. Joaquín Gracia Fuertes, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Alesanco, a la que corresponde el pueblo de Villaverde de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual seguido contra el deudor a la Hacienda Pública D. Cosme Sancho Sáez, por el concepto Licencia Fiscal, expediente 1.710 de 1961, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia — Resultando justificada la circunstancia de que el deudor que motiva este expediente es de domicilio desconocido y paradero ignorado se acuerda cumplir la disposición del art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación, y en su consecuencia publicar este edicto en el B. O. de la provincia y en las tablas de anuncios de la Alcaldía, para en cumplimiento de lo que dispone la regla 2.ª del art.º 112 del propio Estatuto requerir al citado deudor a que en el acto o dentro de los 10 días siguientes verifique el pago del débito por principal que asciende a la suma de 3.196'80 ptas, con el recargo reducido del 10%, advirtiéndole, que si dentro de dicho plazo por sí o por medio de representante autorizado no verifica el pago ni comparece en este expediente el recargo se elevará automáticamente al 20%, llevando aparejada la ejecución de sus bienes y la declaración en rebeldía, notificándose las sucesivas providencias en la forma dispuesta por la regla 2.ª del art.º 127 del precitado Cuerpo Legal».

Lo que hago público por medio del presente edicto.

Nájera a 16 de junio de 1961.

El Recaudador Auxiliar.

1026

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

1051

En virtud de los acuerdos adoptados, el Ayuntamiento de Nieva de Cameros, anuncia a subasta «Concurso», la ejecución de obras traída de aguas para abastecimiento de la Aldea de Montemediano del manantial de Fuentefañez, bajo el tipo de tasación de 111.972'14 pesetas.

El plazo de la realización de las obras será el de tres meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva de la subasta de las mismas.

Los pliegos de condiciones memorias, proyectos, planos, y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina de 11 a 13'30.

Los licitadores presentarán previamente en la Depositaria municipal el 6% de la adjudicación

Las proposiciones con sujeción al proyecto que al final se indica se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas fijadas anteriormente, desde el día siguiente hábil al de inserción en el B. O. de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días a contar del inmediato siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citen se entenderá referidas a días hábiles.

Los licitadores además de la documentación que se expresan en las condiciones jurídico económico administrativo presentarán último recibo de la contribución Industrial como tal contratista certificado de hallarse al corriente del pago de las cuotas de los seguros sociales y otras certificaciones de hallarse en posesión del carnet de empresa con responsabilidad expedido por el Delegado Provincial del Sindicato de la Construcción.

Nieva de Cameros 15 de julio de 1961.

MODELO DE PROPOSICION

D. que calle habita en

de núm con carnet de Identidad

núm expedido en enterado del

anuncio publicado con fecha en el B. O. de la provincia del

y de las demás condiciones que se exigen para la

ejecución por subasta de las obras de traídas de aguas potables para

el abastecimiento de la Aldea Montemediano, se compromete a realizar tal obra con sujeción al proyecto,

pliego de condiciones facultativa y económico administrativas y demás fijadas por la

cautidad de en letra.

El Alcalde

1154

ANUNCIO

1034

Aprobada la oportuna ordenanza fiscal para el cobro del cánón por cultivo de parcelas municipales, queda expuesta al público, con la tarifa y acuerdo municipal, por espacio de 15 días para su examen y posibles reclamaciones.

Ventosa 10 de julio de 1961.

El Alcalde

1132